



RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE

(Febrero 22 de 2024)

Por la cual se vinculan Docentes de Hora Cátedra y se causan novedades y modificaciones a la Resolución 060 del 2 de febrero de 2024, para algunos docentes de Hora Cátedra del Primer Semestre del 2024, en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Primer Semestre Académico de 2024 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", en su artículo 35, indica que, el acto administrativo de vinculación deberá precisar la categoría en la cual quedan clasificados los profesores, el salario de conformidad con las disposiciones que en esta materia expide anualmente el Gobierno Nacional, las obligaciones laborales, las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado y demás emolumentos que señale la ley.

Que, mediante correos electrónicos de los días 22 y 23 de febrero de 2024, la Vicerrectoría Académica, solicitó la vinculación y la modificación de carga académica de algunos Docentes de Hora Cátedra, para los Programas de Educación Superior del 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Vincular al **PROFESOR DE HORA CÁTEDRA** para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el veintiuno (21) de febrero de 2024 y el veintiséis (26) de junio de 2024; al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	EQUIVALENCIA ASIGNADA.
1	SIERRA BALLEN RODRIGO ALBERTO	80.546.738	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	S1E	2,50	12,50	126	225	\$ 26.998	\$ 6.074.550	PROFESOR AUXILIAR
			COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	S1D	2,50						
			HUMANIDADES I	S1C	2,50						
			COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	S1C	2,50						
			COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	S1A	2,50						

ARTICULO 2° - Vincular al **PROFESOR DE HORA CÁTEDRA** para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el veintitrés (23) de febrero de 2024 y el veintiséis (26) de junio de 2024; al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	EQUIVALENCIA ASIGNADA.
1	VARGAS GUZMAN FABIO EDUARDO	79.240.434	BASES DE DATOS II	S6A	5,00	15,00	124	266	\$ 38.188	\$ 10.158.008	PROFESOR TITULAR
			FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	S5C	5,00						
			DISEÑO DE SOFTWARE I	S4F	5,00						

ARTICULO 3° - Modificar la carga académica del siguiente docente de Hora Catedra, para que se desempeñe como tal a partir del veintitrés (23) de febrero de 2024 y hasta el veintiséis (26) de junio de 2024, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

LIEVANO CONTRERAS MARIO ALBERTO C.C. 1.022.385.903											
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA			
CARGA INICIAL	MANTENIMIENTO ELECTRICO	E5C	5	17,5	142	355	\$ 26.998	\$9.584.290			
	ELECTIVA II (ENERGÍAS ALTERNATIVAS)	E5B	2,5								
	ELECTIVA I (INTRODUCCIÓN A LA AUTOMATIZACIÓN)	E4C	2,5								
	AUTOMATISMOS ELECTRICOS	E4C	5								
	ELECTIVA I (NORMATIVA-ELECTRICA)	E4G	2,5								
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	GESTION ACADEMICA - FAC. ELECTROMECHANICA - DESARROLLO OVA INGENIERIA ENERGIAS RENOVABLES	GAF	1,5	19	142	385	\$ 26.998	\$10.394.230			
	MANTENIMIENTO ELECTRICO	E5C	5								
	ELECTIVA II (ENERGÍAS ALTERNATIVAS)	E5B	2,5								
	ELECTIVA I (INTRODUCCIÓN A LA AUTOMATIZACIÓN)	E4C	2,5								

AUTOMATISMOS ELECTRICOS	E4C	5				
ELECTIVA I (NORMATIVA-ELECTRICA)	E4G	2,5				

ARTÍCULO 4° - Se aclara que la liquidación de nómina de Febrero de 2024 se generó con la asignación de carga inicial y ya ha sido entregada a la cadena presupuestal para el procesamiento de la misma. Por lo tanto, el ajuste en el incremento de nómina por las modificaciones de cargas académicas mencionadas en el Artículo 3°, se realizará en liquidación de nómina de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 5° - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

ARTICULO 6°- Las asignaciones básicas se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **324**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 7° - Señalar como OBLIGACIONES las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario académico. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de estas y los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 8° - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 9° - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 10° - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna y en todo lo demás disciplinario, se regirá por lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 11° - Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 12° - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su vinculación y modificación de la carga Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 días de febrero de 2024**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Jorge Enrique Fonseca Sánchez – Vicerrector Académico.
Edwin López Díaz – Profesional Vicerrectoría Académica
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañón Orjuela – Técnico Operativo Nómina

